

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega, y deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutantes todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—NEGOCIADO 1.º

Presupuestos y Créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del

recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de La Pola de Gordón, en nombre del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra resolución de ese Gobierno fecha 14 de Diciembre último, aumentando en el presupuesto ordinario de la Corporación, para el corriente año, varias cantidades para completar las consignaciones del Farmacéutico titular y del Veterinario Inspector de carnes, con arreglo á las vigentes disposiciones, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años

Madrid 6 de Febrero de 1907.—El Director general, Antonio Marín. Sr. Gobernador civil de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice lo que sigue:

«Por Real orden del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre último, se manifiesta á este Centro la conveniencia de que, tanto el Guardia civil como las autoridades locales, coadyuvan, con el personal de Obras públicas, á evitar los daños que, en unos casos por falta de cultura, y en otros con ánimo de lucro, se cometen en el arbolado de las carreteras, extramando, si fuere preciso, las medidas de vigilancia y represión de tan vituperables hechos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo

digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encarándole el mayor interés en el cumplimiento de este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1907.—El Subsecretario, *Moral de Calatrava*. Sr. Gobernador civil de León.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes todos de mi Autoridad, cuyo celo y diligencia en el cumplimiento de sus deberes sabrán evitar los daños que vienen ocasionándose en el arbolado de las carreteras, sin necesidad de acudir á la severa represión que estoy dispuesto á emplear con los contraventores á estas ordenes de tan general interés.

León 7 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
José Varela

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Habiendo transcurrido el plazo legal en que se haya presentado recurso alguno contra el decreto de caducidad de los registros mineros que se cita á continuación, cuya resolución fué anunciada en el Boletín Oficial núm. 157, del día 31 de Diciembre de 1906, vengo en declarar francos y registros los terrenos ocupados por dichos registros:

Número del expediente	Minas	Míneral	Paraje	Término	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en la capital	Superficie Hectáreas
3.528	Pilar.....	Antimonio.	El Argatón.....	Riaño.....	Riaño.....	D. Policarpo Herrero	Oviedo.....	No tiene.....	50
3.493	Realidad 2.ª	Hierro.....	La Carba-Verda.....	Rodiezmo.....	Rodiezmo.....	Sociedad Trapote y Carbayeda.....	Gijón.....	Idem.....	102
3.504	María.....	Plomo.....	Peña del Castro.....	Valle.....	Vegacervera.....	D. Cándido Prado.....	Oviedo.....	Idem.....	7
3.477	Berlín 4.ª	Hierro.....	La Vida y Carballón.....	Las Mádulas.....	Cartocera.....	D. Gustavo Linnaertz	Jony Aux-Arches.....	D. Pedro Gómez.....	105
3.482	Berlín 7.ª	Idem.....	Prado de L. Fernández.....	San Miguel de las Dueñas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	123
3.483	Berlín 8.ª	Idem.....	Carretera de Bembibre.....	Villaverde.....	Castropodame.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
3.488	Berlín 10.ª	Idem.....	Chapa de Arriba.....	Paramo del Sil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12
3.486	Berlín 11.ª	Idem.....	Río Sil.....	Dehezas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	114
3.488	Berlín 12.ª	Idem.....	Idem.....	Villaverde.....	Carracedelo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	83
3.479	Berlín 6.ª	Oro.....	Idem.....	Villalibre.....	Priaranza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19
3.510	Mercades.....	Manganeso	Buey-Cibacas.....	Maraña.....	Maraña.....	D. Pedro R. Aranco	Oviedo.....	D. Anastasio Bravo	35

León 5 de Febrero de 1907.—El Gobernador, *José Varela*.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie concedida — Hectáreas	Ayuntamiento...	Concesionario	Vecindad	Representante en León	
3.529	Ignacia	Antimonio	12	Burón	D. Ignacio Herrero	Oviedo	No tiene.	
3.505	Esperanza	Cobre	20	Rodiezmo	D. Cándido Prado	Idem.	Idem.	
3.513	Rita	Idem.	20	Paradaseca	D. Idefonso Fernández	Mieras (Oviedo)	Idem.	
3.525	Carmita	Idem.	20	Palacios del Sil	Idem.	Idem.	Idem.	
3.478	Berlín 5.	Hierro	88	Ponferrada	D. Gustavo Linnartz	Jony Aux-Arches	D. Pedro Gómez.	
3.485	Berlín 6.	Idem.	151	Páramo del Sil	Idem.	Idem.	Idem.	
3.489	Berlín 13.	Idem.	74	Ponferrada	Idem.	Idem.	Idem.	
3.497	Vicentina	Idem.	80	Rodiezmo	D. José M. Mata	Mieras	No tiene.	
3.514	Constancia	Idem.	20	Palacios del Sil	D. Idefonso Fernández	Idem.	Idem.	
3.516	Caridad 2.	Idem.	49	Pola de Gordón	D. José de Sagarminaga	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez.	
3.520	Berlín 1.	Idem.	88	Páramo del Sil	D. Gustavo Linnartz	Jony Aux-Arches	D. Pedro Gómez.	
3.522	Berlín 15.	Idem.	49	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
3.528	Elena	Idem.	31	Pola de Gordón	D. Ramón García	Gijón	No tiene.	
3.527	Lois	Idem.	66	Ponferrada	D. Luis Broussoux	Sa Sabastian	D. José A. Pereira.	
3.530	Heddy	Idem.	244	Villablino	D. Gustavo Linnartz	Jony-Aux Arches	D. Pedro Gómez.	
3.531	Berlín 17.	Idem.	15	Toreno	Idem.	Idem.	Idem.	
3.463	Ampliación de Cabañoches	Hulla	28	Villablino	D. Miguel Uribe	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez.	
3.494	La Negrita	Idem.	60	Noneda	D. Angel Alvarez	Astorga	No tiene.	
3.498	Maria	Idem.	48	Igüeña	D. Aureliano Martín	Valladolid	Idem.	
3.503	San Carlos	Idem.	48	Bembibre	D. Angel Alvarez	Astorga	Idem.	
3.508	Ampliación a María	Idem.	40	Igüeña	D. Miguel Sanchez	Valladolid	D. Gregorio Gutiérrez.	
3.512	Lucrecia	Idem.	42	Alvares	D. Angel Alvarez	Astorga	No tiene.	
3.519	Eulí Segunda	Idem.	146	Rodiezmo	D. Egiú Dauder	Urrea (Suecia)	D. Luis Serrano.	
3.487	Julia	Oro	98	Carucedo	Sindicato Español de Negocios mineros	Madrid	No tiene.	
3.501	Zinera de Valdeón	Zinc	283	Posada de Valdeón	D. Eugenio Friart Chaurat	Cartagena	Idem.	
			Total 25 minas con.....	1.818 hectáreas.				

León 5 de Febrero de 1907 — El Ingeniero Jefe. E. Santalopiedra

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO
DE LA SESIÓN DE 6 DE DICIEMBRE
DE 1906

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión a las once de la mañana, con asistencia de los señores Aguado Jolis, Alvarez Miranda, Arias, de Miguel Santos, Diez Gutiérrez, Fernández Balbuena, Lataas, Pallares, Alonso (D. Isaac) y Suárez Uriarte, leída el acta de la sesión del Sr. Fernández Balbuena unió su voto al dictamen de la Comisión de Fomento, relativo a las condiciones con que los Ayuntamientos pueden solicitar el concurso del Arquitecto provincial para las obras municipales.

En seguida fué aprobada el acta con la manifestación del Sr. Fernández Balbuena.

Se leyeron varios asuntos que pasaron a las Comisiones, para dictamen.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones que fueron declarados urgentes.

El Sr. de Miguel Santos propuso que la Diputación se adhiera al mensaje que elevarán las Diputaciones de Valladolid y Palencia al Ministro de Hacienda, pidiendo se restablezca el recargo transitorio sobre los trigos, de 2 por 100 por cada 100 kilogramos, y el Sr. Presidente hizo suya la anterior proposición.

Después de un ligero debate, en el que intervinieron los señores citados y el Sr. Suárez Uriarte, opiniéndose este a la moción, fué aprobada en votación ordinaria, pasando inmediatamente a la orden del día.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento propuesto: 1.º Que se continué la discusión

de caminos vecinales que figuran en el contrato firmado por la Diputación y el Estado, siguiendo el orden de preferencia, según la importancia de las obras que haya ejecutadas en los mismos, teniendo en cuenta que en el de Euguiá y Valdoré a Villafra, y el kilómetro de Villager a la Collada de Oroallo, no existe ofrecimiento alguno, y por lo tanto deben dejarse en suspenso las obras, interin los Ayuntamientos en ellos interesados resuelven cumplir las obligaciones impuestas por la ley.

2.º Que los 13 kilómetros y 760 metros que representa el camino de Castrillo de los Polvazares a Santiago de Mollas, incluido en el contrato de referencia, y que no tiene ninguna clase de obra hecha, se sustituya por la estación del Estrocaril de Boñar a la carretera provincial por Vozuero, Grandosa, Cello, Llanas, Vencoso, Las Bodas La Lilla y Palazuelo, para el cual, con elute en La Vega, ofrece el Ayuntamiento de Boñar las expropiaciones, conservación y el 52 por 100 del importe de dicho camino, y el Ayuntamiento de Veguquemada más de lo que le corresponde por la ley, siendo en junto este ofrecimiento el mejor entre los mejores con que cuenta la Diputación, según se detalla en la relación de ofrecimientos hecha por partidos, que se acompaña a este dictamen para que pueda examinarse la Asamblea.

El Sr. Fernández Balbuena llama la atención de la Diputación de que en este dictamen se excluye del partido de Astorga un camino vecinal, sin duda porque los Ayuntamientos no han hecho los ofrecimientos debidos; pero ya que se sustituya por otro, debía haberse elegido uno del citado partido.

El Sr. Presidente hizo presente que la Comisión ha tenido en cuenta los ofrecimientos y deseos de los pueblos, y los Ayuntamientos a que se refiere el Sr. Balbuena demostraron la mayor indiferencia.

Rectificó el Sr. Balbuena.

El Sr. Arias preguntó si la distribución de los caminos se lleva a cabo por orden ó por Distritos, pues en algunos de éstos se han comenzado, y no en el de Ponferrada-Villafra. A éste se le concede un camino vecinal que va desde Cabañoches a San Román, que siendo una carretera ya construida, bastaba con obligar a la conservación y haber conculgado otro más necesario, como el de Alvares a Folgoso.

El Sr. Presidente dijo que no tenía inconveniente en aceptar la enmienda, y lo mismo en atender las indicaciones del Sr. Fernández Balbuena.

Hacia la pregunta de si se aprobaba el dictamen, quedó aprobado en votación ordinaria con la modificación siguiente: «Que el camino de San Román a Cabañoches sea sustituido por el de Alvares a Folgoso, manifestando el Sr. Presidente que se tendrán en cuenta las manifestaciones del Sr. Fernández Balbuena.»

Se acordó que en la Imprenta provincial se tiren los impresos que sean necesarios en la Audiencia provincial durante el año de 1907, debiendo el Sr. Presidente facilitar el papel que sea necesario.

En votación ordinaria se adoptaron los acuerdos siguientes:

No haber lugar a lo que solicita D. Isidro Arauzo, Administrador del Hospicio de Astorga, respecto a modificaciones en el Reglamento de pensiones.

Desestimar el recurso de D. Celestino Fernández y otros Concejales de Cabañoches para que se refun-

dan en uno los dos Distritos de aquel término municipal, y reclamar antecedentes para determinar el número de Concejaías que corresponde a cada Distrito.

Ratificar el acuerdo de la Comisión provincial recado en el expediente de pensión de D. Concepción Tinos.

Que la Sección de Caminos tase el terreno que fué concedido a Vicente Martínez, como sobrante de la expiación de la carretera de León a Boñar, y nline este asunto la Comisión provincial.

Aprobar las cuentas de estancias en el Manicomio de Palencia, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

No haber lugar a pagar al señor Inspector de primera enseñanza el importe de visitas extraordinarias, por tener este servicio concertado con el Estado.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento acerca de la adquisición de la finca titulada «Vivero de Guerrero», para campo de experiencias, proponiendo se consignase en presupuesto la cantidad necesaria al efecto indicado, y el voto particular del Sr. de Miguel Santos oponiéndose a lo propuesto, y el Sr. Alonso (D. Isaac) dijo que este dictamen está prejuzgado desde el momento en que se ha leído el del presupuesto, y no se incluye en él cantidad para campo de experiencias.

El Sr. Presidente manifestó que la Diputación tiene compromiso contraído con el Gobierno, y debe discutirse el dictamen.

Preguntó el Sr. Pallares si hay elegido terreno, y la Presidencia le contestó que el asunto había sido encomendado a la Comisión provincial, y, según tenía entendido, había contraído compromiso con el

dueño de la finca que se cita en el dictamen, y no había podido realizarlo por falta de inscripción.

El Sr. Suárez preguntó por el coste de los terrenos, y el Sr. Díez Gutiérrez, después de hacer historia de la formación de este suelo, dijo que el precio de la finca en arrendamiento era el de 2,750 pesetas y una indemnización a los actuales arrendatarios por igual suma.

El Sr. Pallarés dijo que de las manifestaciones del Sr. Díez Gutiérrez se deduce que no hay finca alguna, y opuso por que se abra un curso ó se cuente con los propietarios de León para ver el hecho definitivo.

El Sr. Jellie manifestó que la Comisión en vista de los múltiples facultades que se la concedieron, escogió el terreno y no pudo celebrar el contrato por no disponer de crédito en el presupuesto.

El Sr. Alonso (D. Isaac) dijo que aunque la Comisión provincial hubiese adoptado algún acuerdo, no sería definitivo hasta la ratificación, y que por consiguiente, hasta ahora no había compromiso alguno.

El Sr. Presidente suspendió la sesión pública y la declaró secreta. Abierta nuevamente la sesión pública, el Sr. Pallarés opinó que estando facultada la Comisión provincial para terminar el expediente, no debe conocer la Diputación hasta que esto tenga efecto.

Reseguida quedó acordado que pase el asunto á la Comisión provincial para su resolución.

El Sr. Presidente levantó la sesión por haber transcurrido las horas señaladas.

Orden del día para la inmediata discusión del presupuesto y demás asuntos que se presenten.

León 13 de Diciembre de 1906.—
El Secretario *Vicente Prieto*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS

Gastos obligatorios é inexcusables	CANTIDAD	
	Pesetas	Cts.
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	500	»
Instrucción pública: Personal y material.....	4.500	»
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos..	1.300	»
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	23.000	»
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbra y correo.....	1.800	»
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	1.000	»
Gastos generales: Pago de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	2.500	»
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.000	»
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	750	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	41.350	»
Gastos obligatorios diferibles		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700	»
Gastos de material de oficinas.....	1.000	»
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....	60	»
Gastos imprevistos.....	1.500	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	3.260	»
Gastos voluntarios		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500	»
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	41.350	»
Id. id. id. diferibles.....	3.260	»
Id. id. voluntarios.....	1.500	»
TOTAL GENERAL.....	46.110	»

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Febrero de este año, la cantidad de cuarenta y seis mil ciento diez pesetas.

León 1.º de Febrero de 1907.—El Contador, *Salmatiano Posadilla*.
Sesión de 4 de Febrero de 1907.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución, y que se publique en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, P. A., *Indoro A. Jellie*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

MINAS

Expedientes de expropiación forzosa, incoados por la Sociedad Hullera de Sabero y Anexos.

Habiendo presentado la Sociedad Hullera de Sabero las solicitudes de expropiación de terrenos situados en término de Olleiros y Sabero, que si parecer necesario ocupará para atender á necesidades de la explotación de las concesiones «Sabero núm. 1, núm. 4 y núm. 6», el Sr. Gobernador ha dispuesto, de acuerdo con el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa para las explotaciones de minas vigentes, que se dé publicidad á dichas solicitudes, con objeto de que los propietarios ó quienes éstas pudiesen haberlo que concurra á su derecho en el término de treinta días, durante el cual podrán examinar las memorias y pliegos presentados al efecto, en esta Jefatura de mi cargo.

Los nombres de los propietarios á quienes se pretende expropiar son:

En término de Olleiros: Modesto González, Santiago Fuertes Felipe Alvarez, Vicente, Juan Miguel y María Sanchez, Vicente Valladares, Laureano Garcia y Celestina Caseta. En término de Sabalinas: Vicente Cabellero, Emilio, Felipe, Fernando, Fernando y Petra Alvarez, Toribio Rodríguez, Luis Pérez, Francisco y Manuel Fernández, Manuel Guzmilla, Vicente Valladares José y Nicolasa González, Juan y Ventura Sánchez, Laureano y Máximo Garcia, Froilán y Beata Díez y María Alonso.

León 5 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiédra*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

DESLINDES

DON JOSÉ PRIETO FRANCO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LEÓN.

Hago saber: Que por el Ingeniero D. Ricardo Rodríguez se ha presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 602 del Catálogo de los de Utilidad pública, perteneciente al pueblo de Palacios de Rueda.

En su consecuencia, y para los efectos del art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, publicado en la Gaceta del 6 del mismo mes, se hace público, y he acordado que se dé vista del expediente por espacio de quince días, y admitir las reclamaciones que los interesados presenten durante los quince días siguientes.

León 4 de Febrero de 1907.—José Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1 por 100 de formación del padrón de cédulas

Desde el día 8 al 28 del mes actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de la nómina del 1 por 100 de formación del padrón de cédulas personales, correspondiente al año de 1906.

Lo que se anuncia en esta periódico

oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia; advirtiéndoles que las cantidades que se realicen en el plazo señalado, ser n relatradas al Tesoro.

León 6 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Acosta.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Habiéndose presentado con fecha veintidós de Enero último escrito por el Procurador D. Manuel Benito Jimeno, en nombre de D. Alfo Pérez Isla, como Gerente y Representante legal de la Sociedad Anónima Mercantil «Hullera Leonesa», interponiendo recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la cual se declaró caducadas las concesiones maderas de dicha Sociedad, de quince del mes de Octubre último; y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Dado en León á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—El Presidente, Pablo Burgos.—El Secretario, José de Juana.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villakilambre

Comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el año actual los mozos Pedro González, hijo de Sorolina, natural de Navatejera, donde nació el 6 de Junio de 1886; Enrique Camino Díez, de Manuel y Petrona, natural de Villarodrigo, que nació el 15 de Julio de 1886; Félix Alvarez Nicolás, de Bruno y Agustina, natural de Villamoros, nacido el 20 de Noviembre de 1886, é ignorándose el paradero de dichos mozos, se les cita por medio del presente anuncio para que el 3 de Marzo próximo comparezcan ante este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia, de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villakilambre á 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Ordóñez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de La Vid, Manuel Garcia Díez, el día 26 de Enero último desapareció de la casa paterna su hijo Andrés Garcia Suárez, de 20 años de edad, estatura 1'500 metros, color bueno; viste pantalón y chaqueta de pana blanca y chaleco negro. Y como hasta la fecha ignora su paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y de ser habido lo conduzcan á la casa paterna.

La Pola de Gordón 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Diego Carueza.

Don Isidoro García de la Nora, Secretario del Ayuntamiento de Magaz.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, al folio 31, se encuentra la siguiente:

«En la sesa consistorial de Magaz, á 8 de Enero de 1907, reunida la Junta municipal de este Ayuntamiento, en número suficiente para tomar acuerdo, cuyos nombres se expresan al margen, se abrió la sesión, y visto el déficit que resulta de 1.933 pesetas en el presupuesto ordinario de 1907, conpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió á re-venir todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, sin que se lea posible introducir economía alguna en los gastos, ni tampoco aumentar los ingresos, por estar ya agotados todos los recursos que las leyes autorizan.

En tal estado, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas de mil novecientos treinta y tres pesetas de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptar que ofreciesen dicha suma

y se considerase mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordando después de discutido ampliamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto en la paja, hierba y leña de todas clases que se consuman en la localidad, á excepción de la que se destine á la industria, en la proporción que expresa la tarifa que se menciona, y cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas cosas en la localidad, y pueden producir según cálculo de consumo de cada una, que también se se menciona en la tarifa, la cantidad de 1.933 pesetas, á que asciende el déficit que se desea cubrir por este medio.

Que este acuerdo se exponga al público por término de quince días para atender á las reclamaciones que puedan presentarse, según se dispone en las tarifas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 23 de Agosto de 1878 y 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y pasado dicho plazo se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determinan esta última disposición.

Tarifa que se cita

ARTÍCULOS	Unidad en kilogramos	Precio medio		Derechos en unidad		Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Paja.....	100	1	>	>	25	3.412	>	853	
Hierba.....	100	1	>	>	25	1.532	>	383	
Leña.....	100	>	60	>	15	4.646	>	697	
Total.....							1.933		

Que se cumple lo mandado en la regia 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial copia literal del acta, y además ha de fijarse al público, y trascrito el plazo que se señala se mandarán á dicha autoridad los documentos que en la misma se refieren, previos los informes necesarios, á fin tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se levantó la sesión, que firman de que certifico.—Juan González, Jerónimo Prieto, Juan Prieto, Vicente García, Domingo Carrera, Antonio González, Pedro García, Francisco García, Joaquín Fernández, Isidoro García.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con el original, á que me remito, y de orden del Sr. Alcalde y á los efectos oportunos, expido la presente que firmo en Magaz á 31 de Enero de 1907.—Isidoro García.—V.ª B.ª: El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Según me participan las vecinas de San Clemente, María López y Nicolasa García, hace tiempo se ausentaron de sus casas sus hijos, respectivamente, José y Leoncio, sin que hayan podido averiguar su paradero. Igualmente me manifiesta Ignacio Fernández, de Valdefrappos, que el día 30 del pasado mes se ausentó de su casa su hijo Jerónimo. Las señas de los individuos citados son: El José, 20 años de edad, buen color; viste traje de pana. Las del Leoncio: 23 años de edad, estatura regular, moreno; viste traje de pana.

Las del Jerónimo: 21 años, estatura regular, buen color; viste traje de pana, remontado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil la busca de dichos jóvenes, y caso de ser habidos los conduzcan á esta Alcaldía.

San Esteban de Valdeusa 3 de Febrero de 1907.—Victor González

Alcaldía constitucional de Riaño

Las cuentas de Caudales y de Administración de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1906, rendidas por el Alcalde y Depositario, respectivamente, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que oreen convenientes; pero pasado este plazo no serán atendidas.

Riaño 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Agapito García Díez.

Alcaldía constitucional de Valle de Eñola

Con esta fecha me participa el vecino de Burbia, Leonardo González, que el día 27 de Diciembre último se ausentó de la casa paterna, sin su permiso, su hijo Francisco González Alonso, ignorando en absoluto su paradero hasta la fecha, a pesar de las gestiones practicadas.

Las señas personales del Francisco son: Edad 21 años, soltero, jornalero, estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo idem, color sa-ano, y sin señas particulares; viste traje de tela de color, calza botacalles y lleva boina.

Se ruega á las autoridades proce- dan á la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía, para su entrega al padre.

Valle de Eñola 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Habiéndose incluido en el slstamento para el reemplazo del presente año en este Municipio los mozos Daniel Martínez Fernández, hijo de Roque y Francisca; Francisco Martínez Pérez, hijo de José y Manuela; Timoteo Criado Cabrera, hijo de Timoteo y Teresa; Rosado Rodríguez Alvarez, hijo de Juan y María; Inocencio Rodríguez Sierra, hijo de Tomás y Rosaura; Santiago Fernández y Fernández, hijo de Feliciano y Feliana, é ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan en esta Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, para el acto de la declaración de soldado; pues de no verificarlo la parará los perjuicios consiguientes.

Rabanal del Camino 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Lillo

Habiéndose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de alguno de los padres de los mismos, se les cita á ellos y otros para que concurran á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, á la declaración de soldados; previniéndoles que de no comparecer ó per-sona que legítimamente los represente, se parará el perjuicio á que habiere lugar por derecho.

Mozos que se citan

Marcosino Alonso, hijo natural de Luisa, natural de Camposolillo, nació el 19 de Enero de 1886; Angel Fernández Rescón, de Eustasio y Francisco, natural de Solle, nació el día 3 de Abril de 1886; José Díez Ferreras, de Segundo y Teodora, natural de Solle, nació el 6 de Abril de 1886; Alberto Alonso González, de José y Elogia, natural de Lillo, nació el 12 de Julio de 1886; Pedro Ferreras Boñar, de Victoriano y Luisa, natural de Solle, nació el día 1.º de Agosto de 1886; Calixto Bayón de Caso, de Pedro y Benita, natural de Goffal, nació el 17 de Octubre de 1888.

Lillo 3 de Febrero de 1907.—El Alcalde A., José Hartado.

Alcaldía constitucional de Carruceto

No habiéndose presentado en el acto de la rectificación del alistamiento los mozos incluidos en el mismo que á continuación se expresan, é ignorán los sus paraderos, se les cita por el presente para que se presenten en esta casa consistorial el primer domingo de Marzo próximo, en que tendrá lugar la declaración de soldados; pues de lo contrario, se declararán prófugos, y se les formará el oportuno expediente.

Mozos que se citan
Baldunco Sierra Lugo, hijo de Gabriel y Estefanía, natural de Carruceto.
Eduardo Valla Bello, de Cesimiro y Gregoria, natural de El Carril.
Caruceto 31 de Enero de 1907 — El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Arganza

Habiéndose rectificado el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días.
Arganza 8 de Febrero de 1907.— El Alcalde, Antonio Yáñez.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Para efectos legales se hallan expuestas en esta Secretaría las cuentas municipales del ejercicio de 1906. Matadeón de los Oteros 3 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Para oír reclamaciones se hallan al público, por ocho días, los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios, formados para el año actual de 1907.
Val de San Lorenzo 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Martín Alonso

Alcaldía constitucional de Matanza

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente Ley Municipal.
Matanza 4 de Febrero de 1907.— El Alcalde, Vicente García.

JUZGADOS

EDICTOS

Don Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, juez de primera instancia del distrito de Lugo, natural de esta Corte.

Por el presente edicto se denuncia la muerte sin testar de D. Manuel Moaduñ Celada, natural de Santuago Vilas, provincia de Lugo. Hijo de D. Tomás y D.ª María, que falleció en esta Corte en el mes de Mayo de mil novecientos cinco, cuya herencia reclama su viuda D.ª Francisca de la Fuente Rivas, y se llama á los que se oren con mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León y Diario Oficial de Avisos de esta Corte; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid á diecisiete de Enero de mil novecientos siete.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Actuario, Lic. Manuel Gobo Canalejas.

Y para su inserción en el Boletín

OFICIAL de la provincia de León, expido la presente copia, que visada por el Sr. Juez firmo en Madrid á diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta.—El Actuario, Lic. Manuel Gibo Canalejas.—V. B. Trasierra.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de ab intestato promovidos de oficio por muerte de D. Juan Blanco Valcarlos, natural de Astorga, provincia de León, cura párroco de Destraño de la Valdúerna, de este partido judicial, exido el presente edicto por el cual se llama á los que se crea con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase; debiendo advertir que durante los dos primeros llamamientos no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia.

La Bañeza 30 de Enero de 1907.—P. M. de S. S. El Escribano, Anesio García.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en providencia

de esta fecha en el sumario que se instruye sobre lo ocurrido, al parecer casual, en casa, cuadras y pajares de varios particulares vecinos de Quintanilla de Yuso, entre los cuales se encuentra Manuel Fernández Vizcaino, de 30 años, casado, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, á cuyo sujeto se lo quemó la casa, el pajar, una cuadra, el carro y aperos de labranza, alguna manera, 1120 arrobas de hierba y 200 de paja, se cite al referido perjudicado á comparecer en este Juzgado dentro de quinto día, ó en otro caso exprese su actual residencia de alguna manera, con el fin de recibir declaración ó instruir el derecho que le concede el art. 109 de la ley procesal.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este llamamiento, apercibiéndole que de no comparecer, sin justificar causa legítima, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga á 1.º de Febrero de 1907.—El Escribano, Cipriano Campillo.

Don Francisco Albón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don

Semigio Altas Montero, se instruye sumario por el delito de usurpación de documentos, contra Antonio Villar Arias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sugato que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que en persona en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceda el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Villar Arias, de 28 años, hijo de Domingo y de Teresa, casado, natural y vecino de Villadepalos, partido de Villafraña del Bierzo, provincia de León. Dada en Vigo á 25 de Enero de 1907.—Francisco Albón.—El Secretario, Benigno Arias.

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado en la causa contra Guillermo de Abajo, de

Cogorderos, y otros, por lesiones mutuas, auto declarando terminado el sumario, mandando se le emplee para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León á usar del derecho de que se crea asistido; requiriéndole al propio tiempo nombre Abogado y Procurador que le defienda en dicho Superior Tribunal; apercibiéndole, que de no hacerlo, se le nombrarán de oficio.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto la obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente cédula original en Astorga á 6 de Febrero de 1907.—El Actuario, Juan Fernández Iglesias.

EDICTO

Don Hersolio Pescador Veasco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago á Celestino Barredo, de esta vecindad, de ciento veintiocho pesetas y cincuenta céntimos, gastos y costas que según juicio verbal civil le es en deber Ignacio Villa, vecino de Villacortide, se saca á pública licitación, como de la propiedad de éste, el inmueble siguiente:

Una casa, en dicho pueblo de Villacortide, á la calle de la Era, sin número, que linda Oriente, dicha calle; Mediodía y Poniente, casa de Tomás Gallego, y Norte, calleja de la caída de aguas; su valor trececientas setenta y cinco pesetas.

circulación de la riqueza.—Valores que posee facultad circulatoria.—Dificultades provenientes del orden natural ó legal para la circulación de valores.

TEMA 237.

De la moneda.—Su origen.—Importancia y caracteres distintivos.—Fabricación de la moneda.—Propiedad en que deben tener los pueblos su moneda.—La alteración de la moneda.—Monometalismo y bimetalismo.

TEMA 238.

Del crédito.—Concepto del crédito.—Su importancia y alcance.—Ventajas de su uso.—Sus clases.

TEMA 239.

Instituciones de crédito.—Enumeración de las principales instituciones de crédito.—Letras de cambio.—Libranzas.—Pagaré.—Cartas-órdenes de crédito.

TEMA 240.

Instituciones de crédito.—Bancos públicos y privados.—Bancos de depósito.—Bancos hipotecarios.—Bancos de emisión y descuento.—Teoría acerca de la libertad de los Bancos.—Cajas de Ahorros.—Montes de Piedad.

TEMA 241.

Distribución de la riqueza.—Sistemas de distribución.—Ley conforme á la cual debe regularse la distribución de la riqueza.

TEMA 242.

De la renta.—Concepto económico de la renta.—Clasificación de la renta.—Exposición y crítica de la teoría de la renta de la tierra de Ricardo.—Teoría sobre la legitimidad de la renta de la tierra.—Cálculo de la renta natural de la tierra. Imposibilidad de determinarla.

TEMA 243.

Del salario.—Divisiones del salario.—Tasa del salario.—Circunstancias que en ella influyen y que explican su desigualdad.—Soluciones presentadas por distintas escuelas

TEMA 217.

Impuesto de consumos.—Medios que la Hacienda concede á los Ayuntamientos para hacerlo efectivo.—Forma de la administración directa.—Arrendos.—Sus clases.—Encabe zamientos gremiales.—Reparto vecinal.—Reclamación de agravios.—Responsabilidad de los Ayuntamientos por no satisfacer el cargo del Tesoro.

TEMA 218.

De la renta del alcohol.—Ídea del impuesto del alcohol.—Clases de este impuesto.—Artículos que gravan.—Formas de exacción.—Paralidad á los defraudadores.—Procedimiento para imponerla.—Juntas arbitrales.—Condonación de multas.

TEMA 219.

Renta de Aduana.—Derechos de importación.—Ídem de exportación.—Derechos menores.—Forma de exacción del impuesto.—Manifiestos.—Circulación de las mercancías.—Guías y vendia.—Registro de ganados.—Impuesto sobre el azúcar.—Formas en que se realiza la exacción de este impuesto respecto del azúcar de producción nacional.

TEMA 220.

Impuesto del timbre.—Su concepto.—Usos del Timbre.—Forma en que se recauda el impuesto.—Clasificación de los documentos sujetos al gravamen del Timbre.—Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Servicios de este Establecimiento.

TEMA 221.

Del Ministerio de Hacienda.—Organización de las oficinas centrales.—Asuntos de su competencia.

TEMA 222.

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.—Explicación de las diversas entidades que le constituyen, é ídea de los deberes y atribuciones de cada una de ellas.

TEMA 223.

Procedimiento en las reclamaciones económico-adminis-

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día seis del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en esta Administración de Estancadas, ó en el acto del remate, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor del inmueble.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor; y

3.º Que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo el rematante conformarse con certificación del acta de remate, ó proveerlos de ellos á su costa.

Masilla de las Mulas 9 de Febrero de 1907.—Horselio Pescador.—P. S. M., Clemente Fuentes.

Don Rafael Ochoa Martínez, Juez municipal de Valle de Fincollado.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recaó la siguiente sentencia, cuyo nudo es el siguiente y parte dispositiva de ella:

«Sentencia.—En el Valle de Fincollado, á primero de Febrero de mil novecientos siete; el Sr. D. Rafael Ochoa Martínez, Juez municipal del mismo y su término: en el juicio verbal civil seguido por D. Claudio Alvarez y Alvarez, contra D. Francisco Alvarez y Alvarez, en rebel día, y vecinos de este pueblo, sobre pago de doscientas pesetas que la aduda, según obligación que pre-

sentó, por ante mí, Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condago al demandado Francisco Alvarez y Alvarez al pago de ciento cincuenta pesetas al demandante Claudio Alvarez y Alvarez.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Ochoa.

Y para que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Valle de Fincollado á primero de Febrero de mil novecientos siete.—Rafael Ochoa.—Ildefonso Alvarez, Secretario.

Don José Robles Rodríguez, Juez municipal de La Robla y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Cañón, vecino de este pueblo, de treinta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses de las mismas, dietas de apoderado y costas de este juicio á quo fué condenado Manuel García Rodríguez, vecino de esta localidad, en juicio verbal civil, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, la finca siguiente:

La cuarta parte de casa que le corresponde y se halla proindivisa con sus hermanos José, Francisco y Rosa García, sita en el casco del pueblo de La Robla, á la calle Real, número veintinueve; linda al frente entrando, dicha calle; izquierda, casa y corral de Manuel González; es-

paldas y deracha, con prado de don Francisco Cañón; tasada en trececientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la casa del Secretario, el día veintiocho del próximo mes de Febrero, hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento del justiprecio sobre la mesa del Juzgado antes de la subasta, y que no consta título de propiedad de la finca, por lo que habrá de conformarse el comprador con la certificación del acta de remate.

Dado en La Robla á veintiocho de Enero de mil novecientos siete.—José Robles.—Auto mí, Eduardo Cabría.

Don Manuel Alvarez Méndez, Juez municipal del distrito de Villalambra.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Viñuela Gutiérrez, vecino de León, de doscientas veinticinco pesetas y las costas, que le es en deber D. Juan Fernández Alvarez, vecino de Navatejera, se sacan á pública subasta, y como propios de este último, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, en término de Navatejera, al sitio de Astiquines, regadía, de cabida de una hemina poco más ó menos: linda Oriente, con otra de Ramón de Celis; Medio-

dia, otra de José Bianco; Poniente, con desagüe de Manuel Sacristán, y Norte, otra de D. Jacinto Sánchez; tasada en doscientas pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de Prosa Vieja, regadía, cabida de tres celemines: linda Oriente y Norte, con otra de Francisco Alvarez; Mediodía, otra de D. Jacinto Sánchez, y Poniente, con foro de D. Santiago Eguigaray; tasada en ciento veintiocho pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villarrodrigo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consiguieren previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos ni se hallan inscritas las fincas en el Registro de la propiedad á nombre de persona alguna, por lo que el comprador las suplirá de su cuenta, pues el Juzgado solamente facilitará certificación del remate y diligencia de consignación.

Dado en Villalambra á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Manuel Alvarez.—Auto mí, Rafael Fernández.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.

trativas.—Personas que pueden promover reclamaciones.—Registros de éstas.—Funcionarios competentes para resolverlas.—Primera instancia.—Términos.—Pruebas.—Notificaciones.—Segunda instancia.—Competencias recurros.

TEMA 224.

Idea general del procedimiento de apremio.—Contribuyentes morosos.—Clasificación de las personas responsables.—Primer grado de apremio.—Publicación.—Segundo grado.—Notificación á los deudores.—Embargos.—Depositor.—Venta en subasta.—Liquidación.—Deberes de los Alcaldes relativos al auxilio en el apremio y en la privación de industria á los contribuyentes morosos.

TEMA 225.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Su historia.—Organización según la ley de 25 de Junio de 1870.—Reformas posteriores.—Organización actual.—Atribuciones del Tribunal.—Gubernativas.—Contenciosas.—Del pleno.—Sus funciones. De las Salas.—De las Secciones.—De los Ministros Letrados. Del Ministerio fiscal.—Relaciones del Tribunal de Cuentas con las oficinas cuentadantes.—Deberes relativos á la rendición de cuentas.—Medios graduales de apremio.—Retribución respecto de los Directores generales.—Alcance de la jurisdicción del Tribunal.

Economía política

TEMA 226.

Concepto de la economía política.—Ídem del progreso económico.—Descomposiciones, carácter y fundamento de la Economía política.—Su objeto y partes en que se divide.—Enumeración de los sistemas económicos más importantes y juicio crítico de los mismos.

TEMA 227.

Concepto de la riqueza.—La utilidad.—El valor.—Diversas clases de riqueza.—Desarrollo de la riqueza.—Importancia del cambio.

TEMA 228.

Concepto de la producción de la riqueza.—Clases de pro-

ducción.—Instrumentos de la producción según las distintas escuelas económicas.—Principales materias.—Fuerzas productivas.

TEMA 229.

Del trabajo.—Sus clases.—Del trabajo improductivo.—Ley del desenvolvimiento del trabajo.—Ventajas de la libertad del trabajo.

TEMA 230.

Del capital.—Su naturaleza.—Sus clases.—Relaciones entre el capital y el trabajo.—La tierra como instrumento de producción.

TEMA 231.

Las industrias.—Sus conceptos y clasificación.—De la industria agrícola.—División del cultivo.—Ventajas del grande y pequeño cultivo.—Consideraciones históricas sobre la propiedad territorial.

TEMA 232.

De la industria fabril.—Intervención del Estado en la manera de verificar el trabajo las mujeres y niños.—De la industria extractiva.—Caracteres de esta industria.—Ramos que comprende.—Necesidad de la intervención del Estado en esta industria.

TEMA 233.

Del comercio.—Su clasificación.—Beneficios que reporta á otras industrias.—Comercio interior.—Su desarrollo.—Comercio exterior.—Obstáculos que se oponen á su desenvolvimiento.

TEMA 234.

Explicación del sistema proteccionista.—Sistema mercantil.—Sistema del libre cambio.—Oportunismo.

TEMA 235.

De la población como medio de prosperidad.—Teoría de Malthus.—Controversia sobre la teoría de la población.

TEMA 236.

De la circunscripción de la riqueza.—Doctrinas del concepto de,